En la muy noble y muy leal ciudad
de murcia a treinta dias del mes de
julio de mil y seiscientos y doze años los se
ñores murcia se juntaron en cabildo ordi
nario segun lo an de uso y de costum
bre en la sala de las casas de la cor
te es a saber don Phelippe de
[illegible] cavallero de la orden de alcantara
corregidor y justicia mayor desta ciudad
con la de [illegible] y cartagena
don [illegible] don [illegible]
[illegible] don [illegible] don [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible]
don juan [illegible] don [illegible]
don juan [illegible] don [illegible] cisneros [illegible]
pedro [illegible] andres [illegible] luis [illegible] perez
[illegible] don [illegible] mayordomo
xpoval [illegible] miguel perez [illegible]
[illegible] juan [illegible] juan de [illegible]
[illegible] [illegible] fernandez [illegible]
[illegible] se acordo lo siguiente

[illegible] mayordomo del ospital general
de [illegible] de como se [illegible]
[illegible] del dicho ospital y [illegible]